INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 09 de julio de 2020, Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior escrito presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita se decrete medidas cautelares en el asunto de la referencia PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: RUGERO MANUEL BERTEL FERIA C.C 78.029.015
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00028-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado RUGERO MANUEL BERTEL FERIA**,** identificado con cédula de ciudadanía número 78.029.015, en las cuentas corrientes y de ahorros en la entidad financiera **BANCO ITAU** de la ciudad de Montería-Córdoba.

Ofíciese a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo de la demandada, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiendo, además, que deben respetarse los límites mínimos de inembargabilidad.

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de $ 15.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7359ee2d5655a5d12ddc08fff55069938ddd9212f986582b9a35cfde19f5a04d**
Documento generado en 09/07/2020 05:32:09 PM